



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°1077-2022-UNAP

Iquitos, 21 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas (ILCJ), representado por su representante legal don Víctor Raúl Cárdenas Gonzales y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo promover el desarrollo de actividades de carácter profesional, estudio y difusión cultural, que permita la adecuada formación y capacitación de profesionales, estudiantes y público en general para el desarrollo de la sociedad; asimismo organizar y ejecutar eventos académicos como: diplomados, cursos y/o programas de especialización, congresos nacionales e internacionales, cursos, talleres, seminarios, foros y afines; y servicios que coadyuven en la mejoría del desempeño profesional y laboral en el ámbito jurídico, la gestión pública y de la colectividad en general, tanto nacional como internacional;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario tiene la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas (ILCJ) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de nueve(9) cláusulas, que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CAPACITACIONES JURÍDICAS (ILCJ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)

Conste por el presente instrumento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP, con domicilio legal en San Marcos N° 185, San Juan Bautista, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, **debidamente representada por su Rector, Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I. N° 06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N.º 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se le denominará **UNAP**, y de la otra parte, **EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CAPACITACIONES JURIDICAS (ILCJ)**, con domicilio legal en Avenida Cuba 254 Oficina. 1506, del distrito Jesús María, provincia de Lima, con RUC N.º 20602620442, con correo electrónico informes@ilcj.edu.pe, y debidamente inscrita en Registros Públicos de Lima en la Partida Registral N°13975577, a la que en adelante se denominará **EL INSTITUTO ILCJ**, debidamente **representada** por su representante legal **Víctor Raúl Cárdenas Gonzales**, identificado con D.N.I. N° 45890309, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

EL INSTITUTO ILCJ, es una institución privada, con 07 años de experiencia, que brinda cursos y diplomados de actualización profesional en el campo del derecho, la gestión pública intercultural, derechos de los pueblos indígenas, derechos de las comunidades nativas, campesinas, comprometidos en brindar una educación con altos valores y enfoque intercultural.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación Ley N°28044.



- Reglamento y Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP)
- Ley Universitaria N°30220

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades de carácter profesional, estudio y difusión cultural, que permita la adecuada formación y capacitación de profesionales, estudiantes y público en general para el desarrollo de la sociedad.

Lo que comprende organizar y ejecutar eventos académicos como: DIPLOMADOS, CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN, CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, FOROS y afines; y servicios que coadyuven en la mejoría del desempeño profesional y laboral en el ámbito jurídico, la gestión pública y de la colectividad en general, tanto nacional como internacional.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

Otorgar la certificación correspondiente de los diplomados, cursos y programas de especialización y demás eventos académicos, siempre que el participante haya aprobado satisfactoriamente conforme al sistema de evaluaciones establecido; certificado que deberá contender lo siguiente: Nombre del evento académico, la nota aprobatoria (cuando corresponda), fechas de ejecución del evento y la totalidad de horas académicas. Para este fin, suscriben el representante legal de las partes, siendo la UNAP representado por su RECTOR.

OBLIGACIONES POR PARTE DE EL INSTITUTO ILCJ:

- a) Gestionar, programar y ejecutar los eventos académicos mencionados en la anterior cláusula, con cobertura nacional e internacional, para lo cual deberá presentar ante la UNAP, con una antelación no menor a 10 días hábiles, el programa (con la precisión de fechas y horas académicas), temario y plana docente del evento.
- b) El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios y eventos académicos afines.
- c) El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- d) Adjuntar el syllabus correspondiente.
- e) La impresión de los manuales educativos, de ser el caso.



UNAP



- f) Culminado el evento académico, entregará a la **UNAP**, mediante un informe, el nivel de cumplimiento del programa, el costo total de inscripción, adjuntando los diplomas por suscribir. En el caso de los eventos académicos que superen las 90 horas académicas, en el informe además se deberá detallar la relación de los participantes (adjuntando la ficha de inscripción, copia de su DNI u otro medio que permita la individualización del discente) con la respectiva nota final, y demás detalles que se consideren relevantes.
- g) Asumir el costo total de la organización, ejecución y certificación (incluido los envíos de los certificados físicos, de ser el caso) de los eventos académicos organizados en el marco del presente Convenio.
- h) **EL INSTITUTO ILCJ**, otorgará diez (10) becas a los estudiantes administrativos y docentes de la **UNAP** que corresponda al evento organizado.
- i) **EL INSTITUTO ILCJ**, se compromete a entregar a la **UNAP** el 20% de cada inscripción, esto es, por cada participante inscrito.

OBLIGACIONES POR PARTE DE UNAP:

- a) Autorizar el uso de nombre y logotipo en la publicidad de los eventos académicos organizados en el presente Convenio, así como en los materiales educativos que se empleen exclusivamente en tales eventos.
- b) Autorizar mediante Resolución Rectoral el desarrollo de los eventos académicos programados por **EL INSTITUTO ILCJ**, conforme al presente convenio.
- c) Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajo especificados por **EL INSTITUTO ILCJ**.
- d) Promover la difusión de los eventos académicos en sus locales, página web, redes sociales y demás medios de información con los que cuente.
- e) Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **EL INSTITUTO ILCJ**.
- f) Brindar aval académico específico a los Certámenes académicos que organiza **EL INSTITUTO ILCJ**, en el marco del presente Convenio.
- g) La **UNAP** informará el nombre de los acreedores de becas a **EL INSTITUTO ILCJ**, en los eventos académicos organizados por este último, en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran coordinadores Interinstitucionales a los señores:

Por la **UNAP**

: **RODIL TELLO ESPINOZA.**



UNAP



Por EL INSTITUTO ILCJ : VICTOR RAÚL CÁRDENAS GONZALES

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio se tiene una vigencia de 03 años computables desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de Las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegarán a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio puede ser resuelto por incumplimiento debidamente comprobado de las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre Las Partes se entenderá válidamente realizada en los correos electrónicos señalados y en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de correo o domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta días de anticipación.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de Las Partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los días ...20.... del mes de diciembre de 2022.

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector - UNAP

Víctor Raúl Cárdenas Gonzales
Representante Legal